REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ESQUILA, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO

Vigencia: a partir del 1° de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

Jornal Mínimo Garantizado	\$ 3.418,52
TAREA:	
Esquilador con agarre	\$ 49,33
Playero	\$ 5,41
Mesero o envellonador	\$ 5,57
Acondicionador	\$ 9,62
Prensero hidráulico	\$ 5,73
Mecánico general	\$ 8,91
Afilador	\$ 5,44
Cocinero	\$ 5,44
Ayudante cocinero	\$ 5,41
CATEGORÍAS ALTERNATIVAS:	
Aprendiz esquilador	\$ 38,23
Agarrador	\$ 4,42
Prensero a mano	\$ 5,23

Los presentes valores incluyen el DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de indemnización sustitutiva por vacaciones no gozadas (Artículo 20 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley 26.727), el OCHO CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,33%) en concepto de sueldo anual complementario y el VEINTE POR CIENTO (20 %) por zona desfavorable. En los recibos de haberes, estos ítems figurarán de manera diferenciada.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:		
Referencia: Anexos		

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.